

Hermosillo, Sonora, a 05 de Agosto de 2013.

C. LIC. CARLOS NAVARRO SUGICH.

Procurador General de Justicia del Estado de Sonora.

PRESENTE.-

A un mes del homicidio artero que sufrió mi hija, me dirijo a usted para reafirmar lo que usted ya conoce sobre la actuación de las autoridades que iniciaron la averiguación del homicidio perpetrado por el criminal SIDDHARTH SINGH a mi hija PRISCILLA CAROLINA HERNANDEZ GUERRA.

Queda claro que se actuó con negligencia y un claro favoritismo hacia este asesino, quiero ser más claro con este asunto; desde que la autoridad actuó en este caso en base a una denuncia del dueño del inmueble donde se alojaban, del maltrato que se estaba cometiendo en perjuicio de mi hija y en donde queda de manifiesto que no se cumplió con el protocolo si es que existe, establecido en estos casos y se muestra que para actuar esperaron las llaves de la puerta de la habitación para intervenir, se perdió tiempo que pudo haber hecho la diferencia entre la vida y la muerte de mi hija, esto Señor Procurador es un descuido e ineptitud garrafal.

Seguidamente la falta de asistencia del ministerio público que se supone en estos casos que es mi representante y que NO se nos explicó debidamente el cargo interpuesto al homicida y los demás cargos que pudieran derivarse de la declaración del inculpado y de las autoridades que estuvieron y actuaron en los hechos; quedando de manifiesto que el cargo de HOMICIDIO CALIFICADO DE BRUTAL FEROCIDAD no iba a representar bajo ninguna manera lo que sucedió, porque ese fue el dictamen que origino que el juez lo descalificara y dejará como HOMICIDIO DOLOSO, "PORQUE" el ministerio público OMITIÓ incluir en la consignación la TRACION, LAS

RAZONES DE GÉNERO Y LA ALEVOSÍA Y VENTAJA, había suficiente evidencia para que lo hubiera hecho.

Yo me pregunto si está o no está capacitado este ministerio público para que en base a las formas que tienen las leyes clasificar debidamente un suceso; o que fue lo que sucedió para que no lo incluyera; fue ignorancia o desconocimiento?, la mente piensa rápido y viendo lo que sucede en todas partes en donde estamos inmersos en un mundo de corrupción y tráfico de influencias, resalta la duda y la desconfianza.

Ahora hay una sociedad muy agraviada por estos hechos, es hora de corregir errores y los culpables de las omisiones deben ser señalados e imputarles responsabilidades, hay que hacerlo, para que esto no vuelva a suceder.

Mi responsabilidad de Padre de PRISCILLA CAROLINA es buscar la justicia para ella, velar para que las leyes sean aplicadas en su debida magnitud al HOMICIDA, para que sea castigado con el rigor que merece, y que de ninguna manera o pretexto este agresor pueda disfrutar de un castigo que no esté de acuerdo a su crimen y que obtenga su libertad para que siga dañando a la sociedad y a las familias en cualquier parte del mundo.

Ahora me encuentro junto con los abogados que llevan el caso de mi hija, planteando lo necesario para apelar la decisión del juez a través de pruebas que así lo demuestran; al respecto, quiero pedirle a usted de nueva cuenta, se averigüe dónde quedo la cámara fotográfica digital de mi hija, porque en ella se encuentran datos y fotografías "DE SUMA IMPORTANCIA" para demostrar la TRAICION, por lo que resulta un elemento importante para la consecución de esta finalidad (anexo copia fotostática del documento que ampara su legal procedencia).

Señor Procurador, es evidente que el Agente del Ministerio Público, incurrió en grave responsabilidad por no ejercitar acción penal en contra del presunto homicida por la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO con las agravantes de TORMENTO, ALEVOSÍA y TRAICIÓN, tan es cierto lo que señalo que al ratificar la detención del presunto homicida argumentó para ello que se trataba de la comision del delito de HOMICIDIO con las agravantes de TRAICIÓN Y BRUTAL FEROCIDAD, (ver actuación), luego

entonces, si desde ese momento cuando aún no había pruebas suficientes estimó la calificativa de traición, cual fue la razón para no considerarla en la consignación, cuando para entonces ya contaba con pruebas mas que suficientes que permitieran su acreditación solidamente? Circunstancia la anterior que deberá ser materia de una investigación por parte de esa Procuraduría General de Justicia.

Aunado a lo anterior, debo señalar que tuve conocimiento que durante todo el tiempo que el presunto responsable estuvo a disposición del Agente del Ministerio Público, particularmente al momento de rendir su declaración, estuvo hablando por teléfono del celular de su propiedad, muy probablemente con la persona o personas que lo instruyeron en su declaración, evento que en todo momento permitió el Agente del Ministerio Público.

Como verá, lo que Usted ha declarado a los medios de comunicación, respaldando la actuación del Agente del Ministerio Público, no corresponde a la realidad, bien, porque no conoce la averiguación o en su defecto porque se encuentra inmerso en las omisiones, abusos o excesos que de ordinario se comete en esa institución a su cargo. Por si todo lo anterior no fuera suficiente, le solicito revise la prueba pericial en "criminalística de campo", para que se percate de la ineptitud y manifiesta incapacidad del "perito" que la rindió, que pena y que lamentable que los ciudadanos nos demos cuenta del estado tan deplorable en que se encuentra la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, al vivir en carne propia un evento tan trágico y doloroso como el que nos toco.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad de saludarlo y quedar de usted, en espera de su respuesta.

ATENTAMENTE

ING. JORGE HERNÁNDEZ AGUILAR

Avenida Centenario Sur 117
Col. Centenario
Cel 6621670036